

CONVENIO PRODUCTIVO PARA UNA VIDA MEJOR N° SAG-CPPVM PLC-PDP-009-2017, ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SAG-PROLENCA Y LA “EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTA ELENA” PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO PRODUCTIVO (PDP): PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CAFÉ; DE LA COMUNIDAD DE SANTA ELENA CENTRO, MUNICIPIO DE SANTA ELENA EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Nosotros, **Mauricio Guevara Pinto**, Mayor de edad, **Casado**, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad **N° 0801-1969-01452**, quien actúa a nombre y en representación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, ejecutor **del Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo Sur-Occidental (PRO-LENCA)**, con fondos provenientes del convenio de financiamiento Préstamo No. I-899-HN Pro-Lenca FIDA; en su calidad de Secretario de Estado acreditando su representación mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo 156-2018 en lo sucesivo denominado **SAG/PRO-LENCA** y el Señor **JOSÉ BLAS VENTURA VÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, agricultor, con tarjeta de Identidad **1216-1969-00014**, y domicilio en la comunidad de Santa Elena Centro, municipio de Santa Elena, en el departamento de La Paz; actuando en nombre y representación de la **“EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTA ELENA”**, en su calidad de Presidente de la misma. La organización se originó con Estatus Jurídico: Inscrita en la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía O.D.S.; como una empresa de Economía Social y de Primer Grado, a través de la solicitud N° 810-2015 del 07 de Diciembre del 2015, la cual fue aprobada mediante Resolución favorable N° 129-2016, de fecha 15 de Febrero de 2016, de conformidad al artículo N° 4 del reglamento del Sector Social de la Economía e inscrita en el tomo XIV, folio 56 del libro que lleva esa oficina; con el nombre de **“EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTA ELENA”**, en lo sucesivo denominada **LA ORGANIZACIÓN**, convenimos en celebrar el siguiente Convenio Productivo SAG-CPPVM PLC-PDP-009-2017, de conformidad con las siguientes cláusulas:



JBW



**CLAUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES**

1.1 LA ORGANIZACIÓN, representada por el Señor **JOSÉ BLAS VENTURA VÁSQUEZ**, ha acordado solicitar a La **SAG/PRO-LENCA**, fondos de coinvertión para el financiamiento del **PDP** denominado **“PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CAFÉ”**

1.2. La Secretaría de Agricultura y Ganadería **SAG/PRO-LENCA**, con fondos provenientes del convenio de financiamiento del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (**FIDA**) con Préstamo Número I-899-HN Pro-Lenca, acordó proveer los recursos a **LA ORGANIZACIÓN** a efectos de que ésta pueda acceder a fondos para ejecutar las acciones definidas en el **PDP** denominado **“PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CAFÉ”** y fondos de la donación GEF para la implementación de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático; aprobado mediante sesión No. 001 del 25 de mayo del 2018 del dictamen de aprobación CAI, **NO objeción FIDA Referencia N° 011/2018**; del 7 de Junio del 2018.

CLAUSULA SEGUNDA
OBJETIVO, RESULTADOS ESPERADOS, SEGUIMIENTO DE INDICADORES
Y VALOR DEL CONTRATO

a) OBJETIVO GENERAL:

Establecer un proyecto de producción y comercialización de café, encadenado con aspectos organizativos/empresarial, financieros, productivos, comercial, ambiental, asistencia técnica y de género, que contribuyan a mejorar los niveles de productividad y rentabilidad en las fincas caficultoras de la ESM Santa Elena, generando ingresos directos a los socios y empleo a la población comunitaria y mejora en las condiciones de vida de las familias.

b) RESULTADOS ESPERADOS:

- 1) Establecimiento de 17 mz de café de inicio, mediante un plan de manejo agronómico, que involucre capacitación y asistencia técnica.
- 2) Incrementar la productividad y los ingresos de los socios y socias de la Empresa de Servicios Múltiples Santa Elena a través de la aportación de insumos y materiales para el desarrollo de la unidad productiva.
- 3) Establecer alianzas estratégicas con el aliado comercial que favorezcan a ambos bajo un contrato formal de compra venta del producto.
- 4) Disminuir la emigración de la población económicamente activa a otras zonas del país, mediante la creación de empleo en la misma comunidad.
- 5) Fortalecer capacidades organizativas y administrativas en la ejecución del proyecto.



IBW



- 6) Establecerse en la zona de Santa Elena como una empresa exitosa y auto sostenible posicionada en la producción y el mercado, que se caracterice por la seriedad, responsabilidad y excelente calidad del producto terminado.

c) SEGUIMIENTO DE INDICADORES:

Los indicadores a cumplir con la ejecución del **PDP** de la Organización son:

N°	Agrupación	Indicadores	Seguimiento	
			Año 1	Año 2
1	Técnicos	La consolidación en la producción, acopio, beneficiado y comercialización del café en cada uno de los productores asociados	X	
2	Económico sociales	25 productores de café, produciendo en pequeña escala; con un promedio de 0.68 mz por socio, convirtiéndose este proyecto en una alternativa para el mercado de sus productos.	X	
3	Fortalecimiento empresarial-administrativo	Ejecutar un proceso de capacitación en formación empresarial, organizacional y asistencia técnica para la formación técnica en el manejo adecuado del cultivo de café.	X	
4	Ambientales/Ecológicos	-Reducción al 100% de la agricultura migratoria en la ejecución del proyecto -El 85% de los socios puedan establecer pilas de oxidación, evitando la contaminación de las fuentes de agua. -Adoptar tecnologías para la conservación de suelos. -Garantizar el uso y manejo de pesticidas de cinta verde.	X	



JBW



N°	Agrupación	Indicadores	Seguimiento	
			Año 1	Año 2
5	Género	De la población de 25 productores, 2 pertenecen al género femenino y 1 joven	X	
6	Mercado	Generar un análisis de mercado que incluya: identificación del producto a generar, análisis de demanda y oferta, mercadeo y comercialización, proyección de pronóstico de ventas, y con estos elementos definir una estrategia de mercado acorde al PDP. La evaluación estricta del proceso de Producción y comercialización del café que generará la Empresa de Servicios Múltiples SANTA ELENA	X	

d) VALOR DEL CONVENIO:

El monto total del Proyecto es por la cantidad de **L1,438,881.45 (Un millón cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y uno con 45/100 lempiras)** de los cuales la SAG a través del **PRO-LENCA** con fondos del **FIDA** Préstamo Número I-899-HN Pro-Lenca aportará **L. 588,881.45 (Quinientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y un mil con 45/100 lempiras)**, que representa el **40.93 %** de la inversión, para actividades insertas en el plan de inversión (anexo 4) del PDP de la "Empresa de Servicios Múltiples SANTA ELENA"

Por su parte **LA ORGANIZACIÓN** aportará el **59.07%** restante por un monto de **L. 850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil lempiras exactos)**; que representa el valor de contrapartida de la OB.

Adicionalmente al **PDP**, como parte de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático se financiarán con fondos de la donación **GEF L.110, 500.00 (Ciento diez mil quinientos lempiras exactos)**; presupuestados en el documento del **PDP**

JBW

Por medio de este convenio las partes acuerdan realizar las acciones definidas en el **PDP** "Producción y Comercialización de Café" de acuerdo a un Plan de Ejecución, con la finalidad de lograr los objetivos, metas y resultados contenidos en la propuesta de Proyecto.

CLAUSULA TERCERA

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE SAG/ PRO-LENCA

3.1. La **SAG/PRO-LENCA** aportará para la ejecución del Proyecto "Producción y Comercialización de Café" de la "Empresa de Servicios Múltiples SANTA ELENA" con un monto máximo de **L. 588,881.45 (Quinientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y un mil con 45/100 lempiras)**, para financiar el **40.93%** de la inversión, más los fondos de la donación GEF de **L.110, 500.00 (Ciento diez mil quinientos lempiras exactos)**, para actividades de adaptación y mitigación al cambio climático.

3.2. Los fondos que la **SAG/PRO-LENCA**, entregue a LA ORGANIZACIÓN, serán sujetos de auditorías selectivas, en los tiempos que la Unidad Administradora de Proyectos de la **SAG (UAP- SAG)** considere conveniente.

3.3. Los fondos aportados por la **SAG/PRO-LENCA**, serán usados en la ejecución de los componentes que se indican en el documento del Proyecto, todo cambio en la estructura presupuestaria, en la ejecución deberá ser analizada y aprobada por el comité técnico del proyecto (CTP). Siempre que este contribuya a lograr los resultados del plan, estableciéndose por la naturaleza del **PDP**, dos desembolsos los que se realizarán de la siguiente manera: con un primer desembolso de **L. 214,116.45 (Doscientos catorce mil ciento dieciséis con 45/100 lempiras)** y un segundo desembolso de **L. 374, 765.00 (Trescientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco mil lempiras exactos)**, los cuales corresponden a fondos FIDA, adicionalmente para la implementación de las actividades de adaptación y mitigación al cambio climático con fondos de la donación GEF se realizará un único desembolso por la cantidad de **L.110, 500.00 (Ciento diez mil quinientos lempiras exactos)**, según lo establecido en el Plan de Desembolsos del documento del **PDP**, sujeto al cumplimiento de las condiciones preparatorias que deberán ser certificadas por el comité técnico del proyecto, las cuales incluyen:

- a)** presentar el documento que otorga Personería Jurídica a la Organización de Productores Beneficiarios.
- b)** Punto de acta que muestre la conformación de la junta directiva vigente.



IBW



Se realizará el segundo desembolso según lo presupuestado en el documento del Proyecto, cumpliendo con las siguientes condiciones:

- a) Ejecutar a satisfacción de SAG/PROLENCA el 80% del primer desembolso realizado y la contrapartida de la OB, siguiendo los lineamientos y documentos establecidos en el Manual de Inversiones del Proyecto PROLENCA.
- b) Que la organización beneficiaria haya cumplido con el Plan de Adquisiciones y Plan de Inversión, señalado en el anexo 04 del presente convenio, los cuales son parte integral del mismo.

Se podrán realizar cambios de línea presupuestaria entre actividades y componentes del Plan de Inversión en aquellos casos debidamente justificados, siguiendo los procedimientos establecidos en el Manual de Inversiones de PROLENCA.

3.4. Los desembolsos serán sujetos a aprobación, de acuerdo con los resultados reportados por el Sistema de Seguimiento Físico-Financiero establecido para asegurar la compatibilidad del ejercicio financiero, con los avances programados en la ejecución de obras, adquisiciones y demás actividades y apoyos contemplados en el documento del Plan de Inversión.

Los reportes serán programados en periodos regulares de tiempo, de acuerdo con el cronograma de inversiones y adquisiciones. Así mismo, serán plasmados en un formato diseñado por PRO-LENCA, el cual será elaborado por el Supervisor de Campo y deberá contar con el Visto Bueno del representante legal de la organización beneficiaria; revisado por el Coordinador del Componente II; y aprobado por el titular de la UCP del **PRO-LENCA**. En todos los casos, el formato deberá contar con la firma de las personas y funcionarios antes mencionados.

3.5 El desembolso que la **SAG/PRO-LENCA** efectúe a favor de LA ORGANIZACIÓN para el Proyecto, de conformidad con las cláusulas definidas en el presente convenio, se realizará con base en los mecanismos y procedimientos definidos en el Manual de Inversiones del Proyecto.

3.6. Captar y sistematizar información y conocimiento sobre la contribución del Proyecto al desarrollo local, regional y nacional; destacando lecciones útiles para su escalamiento a través del Nombre de organismo Financiero.

3.7. Facilitar el funcionamiento y desarrollo de las organizaciones, impulsando las alianzas estratégicas con autoridades locales y regionales, con instituciones públicas y privadas de apoyo al campo, la comercialización y prestadoras de servicios locales y regionales; organizaciones de cooperación internacional; y organizaciones sin fines de lucro.



IBW


3.8. Difundir las mejores prácticas de gestión de las Organizaciones, especialmente asociadas a su acceso a mercados y la inclusión de la población rural más pobre.

CLÁUSULA CUARTA

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ORGANIZACION

4.1. **LA ORGANIZACIÓN** se compromete a **co-financiar** el Proyecto con un monto de **L. 850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil lempiras exactos)**, equivalente al **59.07%** del total de la inversión según lo establece el plan de inversión, plan de adquisiciones y presupuesto del **PDP**. En caso de que la coinversión de **LA ORGANIZACIÓN** sea en crédito, se requiere la presentación de los medios de verificación confiables a satisfacción de **SAG/PRO-LENCA**.

4.2. Asegurar la ejecución del proyecto de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas del presente convenio. Así mismo, se obliga a aplicar los recursos aportados por la **SAG/ PRO-LENCA** única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto.

4.3. Organizarse internamente para la ejecución de las diversas acciones definidas en el Proyecto, dar seguimiento a la participación efectiva de los actores comprometidos con el mismo; el uso de los materiales designados, mantener los libros de registros y del control al día correspondiente de la misma y asegurar los recursos complementarios para la ejecución de dicho proyecto.

4.4. Seleccionar, contratar y pagar los montos establecidos directamente a los proveedores de obras, bienes y servicios que se requiera para la ejecución del Proyecto, mediante cheques que emitirá con firma mancomunada de **SAG/ PRO-LENCA**, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Inversiones a nombre del mismo con cargo al financiamiento otorgado por el Proyecto y con cargo a sus propios recursos y según los acuerdos suscritos en el contrato firmado entre **LA ORGANIZACION** y el Proveedor.

4.5. Asegurar la selección adecuada de los proveedores de bienes, obras y servicios utilizando el Manual de Inversiones del **PRO-LENCA**.

4.6. Coordinar la ejecución del Proyecto con el/los proveedor/es contratado/s, según lo establecido en su Convenio, supervisar el cumplimiento de las actividades programadas y la calidad del bien, obra y servicio contratado.

4.7. Comprometerse a cumplir con las orientaciones técnicas, administrativas y organizativas que brinde el/los proveedor/es.



JBW


4.8. Solicitar al **PRO-LENCA** una copia de los reportes de seguimiento Físico-Financiero, para anexarlo a la solicitud de nuevos desembolsos de fondos financieros.

4.9. LA ORGANIZACIÓN deberá mantener y resguardar por un tiempo no inferior a dos años de la terminación del convenio, copia de toda la documentación relativa al proyecto, incluyendo los contratos, comprobantes de pagos de los proveedores, facturas o recibos de compras, informes del movimiento de la cuenta bancaria, el registro de los aportes de los beneficiarios y/o productores y todas las comunicaciones, solicitudes e informes enviados a la **SAG/PRO-LENCA** o recibidos de la misma; así como de todos los reportes elaborados y firmados del Sistema de Seguimiento Físico- Financiero.

4.10 Proporcionar a la **SAG/PRO-LENCA** todos los registros, cuentas bancarias, facturas, comprobantes, recibos, evidencias de pago y cualquier otro documento relevante, así como la información técnica con el fin de poder realizar las actividades de seguimiento y control de los planes y contratos.

La **ORGANIZACIÓN** deberá autorizar a la entidad financiera donde maneje la cuenta para que proporcione toda la información sobre los movimientos de la cuenta a las personas que designe **SAG/PRO-LENCA**.

4.11. La transferencia de los bienes adquiridos en la ejecución de este Convenio financiado con fondos provenientes de la **SAG/PRO-LENCA** se formalizará con el respectivo finiquito del presente Convenio; según lo que establece el Manual de Inversiones del proyecto SAG/PRO-LENCA.

4.12 Al finalizar la ejecución del Proyecto, **LA ORGANIZACIÓN**, queda obligada a entregar a la **SAG/PRO-LENCA** la certificación de los productos o informes que resultaren de su ejecución.

4.13 Todo cambio en la estructura presupuestaria que requiera la organización en la ejecución del plan, deberá ser solicitada a PRO-LENCA con la debida justificación.

4.14 Alcances del Capital Semilla: cuando el capital semilla se recupere, de acuerdo con el Plan de Capitalización especificado en el **PDP** "Producción y Comercialización de Café" se establecerá como un fondo revolvente que se podrá financiar iniciativas de negocios que contribuyan al alcance de los siguientes puntos:

a) Apoyar permanentemente sus estrategias productivas y de transformación y comercialización de sus productos.



JBW



- b) Lograr su acceso sostenible a los mercados de bienes y servicios rurales, incluidos los servicios de financiamiento rural, la capacitación y la asistencia técnica; que incentiven y faciliten la acumulación de activos familiares y comunitarios.
- c) Capital para la legalización de empresas y/o de productos con valor agregado.
- d) Desarrollo de marca e imagen del producto.
- e) Iniciativas dirigidas a mujeres y jóvenes rurales e inclusión de etnias.
- f) Capital para ideas innovadoras de productos no tradicionales.
- g) Otras consideraciones en el marco del Plan de Inversión Integral.

CLÁUSULA QUINTA

FORMA DE PAGO DEL CONVENIO Y ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.

5.1. La SAG/PRO-LENCA, se compromete a realizar desembolsos para el financiamiento del Proyecto de acuerdo al presupuesto y Plan de Inversiones contenidos en los anexos al presente convenio. Se entregarán dos desembolsos según lo indicado en el plan de inversión adjunto.

5.2. LA SAG/PRO-LENCA depositará los fondos aprobados en la siguiente cuenta de cheques:

Nombre de la Organización: **"Empresa de Servicios Múltiples Santa Elena "**

Nombre Representante Legal: **JOSE BLAS VENTURA VASQUEZ.**

No. Cuenta: **07-10301-00056-61**

Nombre Institución Financiera: **BANRURAL**

5.3. Para los retiros u otras operaciones que se realicen con cargo a la cuenta corriente mencionada en el párrafo 5.2, será necesaria la firma mancomunada de dos personas autorizadas por la **SAG/PRO-LENCA** (Director y Administrador), quienes representan las firmas **A** y dos personas autorizadas por LA ORGANIZACIÓN (Presidente y Tesorero), quienes representan las firmas **B**.



JBW



CLÁUSULA SEXTA

RESPONSABILIDADES POR LA EJECUCION

6.1. LA ORGANIZACIÓN como solicitante del financiamiento del proyecto, contratante y usuaria de los fondos, es responsable de la ejecución de todas las actividades contempladas en el **PDP**.

6.2. La SAG/PRO-LENCA, no atenderá, ni se le podrá reclamar por parte de las personas o entidades contratadas por la Organización, por el pago de remuneraciones, honorarios, compensaciones, tiempo de servicios, vacaciones, incrementos remunerativos, beneficios sociales, reintegros, seguros, atenciones de prestación de salud o de seguridad social y en general, cualquier otro concepto que pueda ser reclamado.

6.3. La SAG/PRO-LENCA, realizará actividades de supervisión, seguimiento y evaluación orientadas a verificar el cumplimiento de las responsabilidades de **LA ORGANIZACIÓN**; a través de la o las personas designadas para tales efectos, visitará las veces que crea conveniente a la comunidad o la población donde se esté implementando el Proyecto, a fin de efectuar un seguimiento y evaluar los avances en su ejecución; tales visitas se harán conjuntamente con el representante de **LA ORGANIZACIÓN**.

6.4 La SAG/PRO-LENCA implementará las acciones de seguimiento, verificación y evaluación, incluida la preparación de los reportes e informes de avances y resultados. En este proceso, se deberán destacar los siguientes temas: a) Definición de indicadores de impacto cualitativos y cuantitativos; b) Consolidación de las etapas de agregación de valor y conexión con mercados internos y externos; y c) Sostenibilidad del Proyecto

6.5 Los procesos de contratación de prestadores de servicios para la asistencia técnica y capacitación, será realizado por la UAP/SAG y el **PRO-LENCA** le dará el acompañamiento, seguimiento y supervisión a esta actividad.

CLÁUSULA SEPTIMA

VIGENCIA

7.1. El presente convenio entra en vigencia a partir de la firma y tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre 2019.



JBW


CLÁUSULA OCTAVA DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1. En el caso que la **SAG/PRO-LENCA** detectase cualquier irregularidad en la ejecución del convenio por parte de **LA ORGANIZACIÓN**, podrá válidamente suspender los saldos de la cuenta mancomunada hasta que ésta tome las medidas correctivas del caso o garantice su cumplimiento a satisfacción de la **SAG/PRO-LENCA**, en un plazo prudencial determinado por éste para tal efecto.

8.2. LA **SAG/PRO-LENCA** podrá cancelar este convenio si **LA ORGANIZACIÓN** incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas. Para que la resolución opere, **SAG/PRO-LENCA** enviará una comunicación por escrito a **LA ORGANIZACIÓN** otorgándole un plazo no menor de 30 días para el cumplimiento de sus obligaciones. El plazo tendrá vigencia desde la fecha en que **LA ORGANIZACIÓN** reciba la correspondiente comunicación. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la **SAG/PRO-LENCA** rescindirá el contrato automáticamente, reembolsando los fondos a las cuentas originales de la **SAG/PRO-LENCA**.

8.3. El uso inapropiado de los fondos por parte de **LA ORGANIZACIÓN** a criterio de la **SAG/PRO-LENCA**, además de motivar la resolución automática del convenio, descalificará a ésta para futuras actividades con la SAG, reservándose el derecho de iniciar las acciones administrativas o judiciales que sea conveniente, a objeto de recuperar los recursos entregados.

8.4 Por caso fortuito o fuerzas mayores, debidamente comprobadas.

8.5 En caso, que se diere por terminado y no hubiese finalizado el proyecto, la Empresa estará obligada a la devolución de los recursos no utilizados conforme a los informes que hubieran sido aceptados por **SAG/PROLENCA**

CLÁUSULA NOVENA SOLUCION DE CONFLICTOS

9.1. Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse por la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio, entre las partes, serán dirimidas en primera instancia según las reglas de la buena fe y en caso de no llegar a un arreglo, se someterán a los juzgados de la República de Honduras.



JBW


CLÁUSULA DECIMA DOCUMENTOS INTEGRANTES

10.1. Serán parte Integrante del presente Convenio los siguientes Documentos:

Anexo 1. Ficha Resumen del Plan de inversión.

Anexo 2. No objeción del FIDA.

Anexo 3. Dictamen de aprobación del CAI.

Anexo 4. Plan de Inversión y Plan de Adquisiciones del Proyecto.

Anexo 5. Documentos legales que acreditan a LA ORGANIZACION como ente legalmente constituido y la designación de su representante legal o en proceso de legalización.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA DIRECCIONES

11.1. Toda correspondencia relativa a la ejecución del presente convenio será comunicada por escrito a las direcciones siguientes:

Por la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):

Nombre y Apellido: Mauricio Guevara Pinto

Tarjeta de Identidad: 0801-1969-01452

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

Dirección: Colonia Loma Linda Avenida la FAO. Boulevard Centroamérica, Contiguo a INJUPEMP.

Teléfono: 2232-5029



Por el Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor fronterizo Sur Occidental (PRO-LENCA):

Nombre y Apellido: Carlos Roberto Mejía Rodríguez

Tarjeta de Identidad: 0704-1958-00071

Director del Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo Sur Occidental (PRO-LENCA)

Dirección: Santa Catarina, kilómetro 1, salida a Marcala, oficinas SAG/DICTA, La Esperanza, Intibucá

Teléfono: 2740-0838

JBW


Por la Organización:

Nombre y Apellidos del Representante Legal: José Blas Ventura Vásquez

Tarjeta de Identidad: 1216-1969-00014

Dirección: Comunidad de Santa Elena Centro, Municipio de Santa Elena, en el departamento de La Paz
Teléfono: 9720-8240

Las partes antes mencionadas deberán notificar a todas las demás y en su debido tiempo todos los eventuales cambios de dirección ocurridos durante el período de duración del presente Convenio.

11.2 Modificaciones al convenio: Cualquier modificación convenida a las cláusulas descritas en el presente Convenio, será por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA MODIFICACIÓN

12.1 El presente Convenio, se podrá renovar y/o modificar, mediante Addendum, cuando las partes lo acuerden, en función a los fines e intereses del proyecto; en todo caso se escuchará la opinión de los Entes Supervisores.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

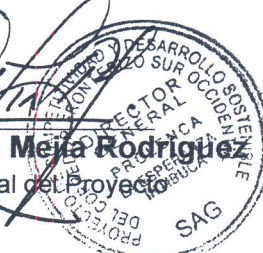
13.1. Las partes aceptan este convenio en todas y cada una de sus cláusulas y firman en la ciudad de La Esperanza, Intibucá, el día 20 del mes de junio del año 2018.



Mauricio Guevara Pinto
Secretario de Estado en los
Despachos de Agricultura y
Ganadería



José Blas Ventura Vásquez
Representante Legal del Grupo
Empresarial



Carlos Roberto Mejía Rodríguez
Director General del Proyecto